

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00835](#)

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El Sr. Manuel Antonio Martes Valle, presenta acción de tutela, contra el Juzgado 3° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el Sr. Manuel Antonio Martes Valle, contra el Juzgado 3° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 3° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso Ordinario Declarativo, radicado bajo el número 2013-00013, iniciado por Sintrametal y Otros, contra Bancolombia. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional a la Entidad Aluminio Reynolds Santodomingo S.A. En Liquidación, Bancolombia y los señores Jose Arteta Arteta; Luis Eduardo Fong Gómez; Santander Garcia De La Hoz; Luis Casiano Orozco; Álvaro Carrillo Aragón; Eberto Marquez Marquez; Ubaldo Borrero Blanco; Ignacio Cervantes Cervantes, Fredy Alberto Lara Borja Cervantes; Ruperto Mendoza Garcia; Jorge Pérez Yépez; Pedro Roca Villareal; Alfredo De La Ossa Ruiz Y Roberto Geraldino Jiménez, , por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección de las vinculadas, igual debe indicar los nombres de las otras personas reconocidas como partes en ese proceso.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00835-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210083500.

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f570d3d9494f5e086d70f976f0cd6056aca6955d8792c361f60fce5e2af15e7c**

Documento generado en 19/11/2021 05:16:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>